

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25

Fecha: 19/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2008 00009	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA PATRICIA CARVAJAL SANCHEZ	Auto requiere	16/02/2024	
11001 40 03 054 2019 00219	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DEIFENY BUSTOS MARIZANCEN	Auto ordena oficiar Y NIEGA CESIÓN	16/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00386	Sucesión	NESTOR ALEJANDRO JAIMES HERNANDEZ	CARMEN SOFIA JAIMES HERNANDEZ	Auto requiere	16/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01032	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JOSE LUIS LEONES ARRIETA	Auto decreta medida cautelar	16/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01032	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JOSE LUIS LEONES ARRIETA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	16/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00293	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LILIANA YAZMIN DIAZ TORRES	Auto niega medidas cautelares	16/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00293	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LILIANA YAZMIN DIAZ TORRES	Auto Requiere - Ley 1194/2008	16/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00686	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ANDRES FELIPE TARAZONA JIMENEZ	Auto termina proceso por Pago	16/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00721	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE LEONARDO ALCALA TEHERAN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	16/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00819	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FABIAN ALBERTO TRIANA	Auto resuelve corrección providencia	16/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00878	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	JENNY FORERO GUZMAN	Auto decreta medida cautelar	16/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2008-00009-00

CLASE: EJECUTIVO – LEVANTAMIENTO MEDIDAS 597 NUM. 10

1. Se agregan al expediente a) el certificado de la traición y libertad del inmueble distinguido con FMI 50S-40466024¹, b) el aviso de levantamiento de medidas elaborado y publicado por la Secretaría del Juzgado² y c) el informe de búsqueda infructuosa del expediente de la referencia³.

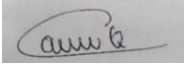
2. Por secretaría dese inmediato cumplimiento a la orden impartida en providencia anterior en punto a:

“OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA -REPARTO-, a efectos de que informen en qué Juzgados figuran procesos en contra de SANDRA PATRICIA CARVAJAL SANCHEZ -identificada con CC n° 52103826- y JAIME HUMBERTO NOVOA VACCA -identificado con n° 19487035-.

Inmediatamente se recepcione respuesta afirmativa, OFICIAR a los Despacho Judiciales que se indiquen, en aras de establecer si en ellos se solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch.005, C1

² Arch.006, C1

³ Arch.010, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f3b9328dd91badd924fa71e2e9e4e4462f6e5c78c31335f835ee3b9c969967**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2019 00219-00**

CLASE: **PAGO DIRECTO**

1. No se acepta la cesión que antecede¹, puesto que (i) el presente trámite es una solicitud de aprehensión para el pago directo y no un ejecutivo singular; (ii) aquí se dictó auto de terminación desde el 5 de agosto de 2020²; y (iii) debido a la mencionada culminación no se reconoció como cesionario a quien ahora pretende fungir como cedente³.

2. Con todo, comoquiera que el parqueadero CAPTUCOL indagó acerca del estado del presente proceso y sobre los oficios de levantamiento de medidas⁴, **por Secretaría remítase comunicación al mencionado depósito de vehículos** informándole que este trámite terminó por auto desde el 5 de agosto de 2020⁵, que se libró el oficio para el levantamiento de medida de aprehensión y aquel que comunica la orden entrega a favor del vehículo de placas WOT260 a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pero que estos permanecen sin retirar por parte de la entidad bancaria interesada. A la comunicación adósesse copia del citado auto y del oficio 974 de 9 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Fl. 64, Expediente físico

² Fl. 39, Expediente físico

³ Fl. 59, Expediente físico

⁴ Fls. 60 a 62, Expediente físico

⁵ Fl. 39, Expediente físico



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3604cc419dbdcda041a39cc25fde58e99c76f57ba4bfbf6da53128e9a5c18b9**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00386-00

CLASE: **SUCESIÓN**

1. Tener por notificados, a través de curador ad-lítem, a los indeterminados en este asunto¹.

2. Agregar al expediente, para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, **la contestación efectuada por el curador ad-lítem de los indeterminados**².

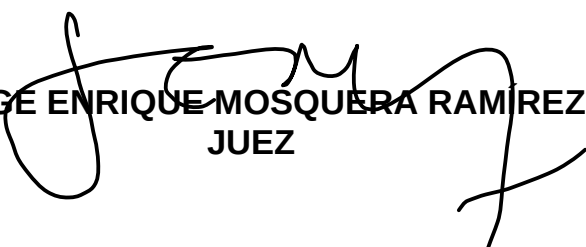
3. Revisado el expediente se advierte que, debido a que así se expresó en la demanda, en el auto de apertura se tuvo a ANA ADELINAS JAIMES DE PÉREZ como cesionaria de los derechos herenciales que pudieran llegar a corresponderle a JOSE LUIS JAIMES HERNANDEZ dentro de la sucesión de la referencia.

Sin embargo, la Escritura pública n° 1962 de 17 de junio de 2019³ JOSÉ LUIS JAIMES HERNANDEZ no figura como uno de los herederos que vendió sus derechos; a la par, se observa que según el registro civil de nacimiento⁴ y al cédula aportados, el nombre correcto de la demandante es ANA DELINA JAIMES DE PÉREZ y no como por error se dijo en la apertura.

Por lo anterior, (i) se requiere a la parte actora para que aporte el documento en el que conste la venta de derechos herenciales hecha por JOSÉ LUIS JAIMES HERNANDEZ en su favor y, de otro lado, (ii) de conformidad con lo previsto en el artículo 296 del CGP, se corrige el **numeral cinco del auto de apertura de 21 de octubre de 2021**⁵, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es ANA DELINA JAIMES DE PÉREZ y no como por error allí se indicó.

4. En tanto que efectuada la consulta correspondiente⁶ se advierte que la cédula de ciudadanía n° 19243604 -señalada en la demanda como perteneciente a JOSÉ LUIS JAIMES HERNANDEZ⁷- está cancelada por muerte, **(i) se requiere a la parte actora** para que, en el término de cinco días, señale si tiene conocimiento acerca de si JOSÉ LUIS JAIMES HERNANDEZ tuvo hijos o cónyuge y, de ser así, indique los nombres, números de identificación y/o datos de notificación que sepa de estos; y **(ii) por Secretaría librese y tramítese** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que, en el término de cinco días, remita con destino a este despacho los registros civiles de nacimiento y de defunción asociados a la cédula de ciudadanía n° 19243604.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.39, C1

² Fl.38, Arch.01

³ Fl.29, Arch.01

⁴ Fl. 11, Arch.01

⁵ Arch.06

⁶ Arch.41

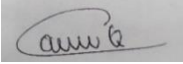
⁷ Fl.1, Arch.01





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55267622c0d37d8639018d44b00cb22a25b59900f0c7f9001f4525e950120947
Documento generado en 16/02/2024 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01032-00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble distinguido con FMI 140-104709, siempre que sea de propiedad del accionado **JOSE LUIS LEONES ARRIETA**, identificado con **CC 7930777**. Secretaría elabore el oficio correspondiente, cuyo trámite queda a cargo de la parte interesada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del vehículo de placas **LLW34B**, siempre que sea de propiedad del demandado **JOSE LUIS LEONES ARRIETA**, identificado con **CC 7930777**. Para tal efecto ofíciase a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd3e0ecf02f26855e13931164e3774dc7af46b6c10c140c32e42b105ba89b6a**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2022 01032-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado y acreditado por el actor¹, se tendrá el correo electrónico isabela_3290-9@hotmail.com como dirección de notificación del accionado.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, desde el 29 de noviembre de 2023 y por medios electrónicos, se tiene por notificado del mandamiento de pago al accionado².

3. **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA** citó a proceso ejecutivo a **JOSE LUIS LEONES ARRIETA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 12 de diciembre de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$5.405.582.00 M/CTE**.

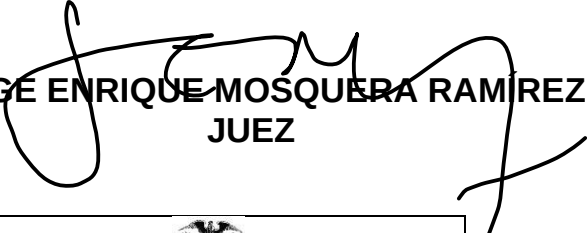
¹ Fls. 2 y 4, Arch.11

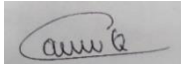
² Arch.11, C1.



QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a24a65fc892a4cf73928ecea57c3bddb0c0bf353376199d4a0562e631080ae**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

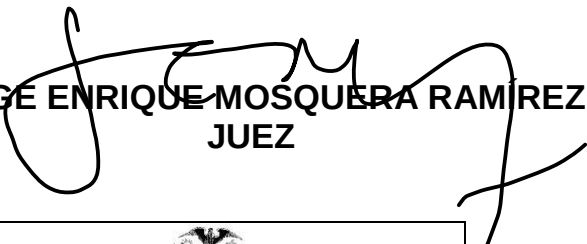
Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

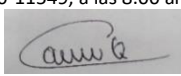
PROCESO: 110014003054-2023 00293-00

CLASE: EJECUTIVO

Comoquiera que la accionante no cumplió con lo requerido en el ordinal segundo del auto de 2 de mayo de 2023¹ y además desistió de la **medida de EMBARGO de salarios que devengara la demandada parte de su empleador COMFACASANERE²**, el Despacho se abstiene de decretar la mencionada cautela.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.002

² Arch.016

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86c451c1d81cbd47b9174692aca706eee5ed7980fd9eff7e43fa98eb21db0b1**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023- 00293-00

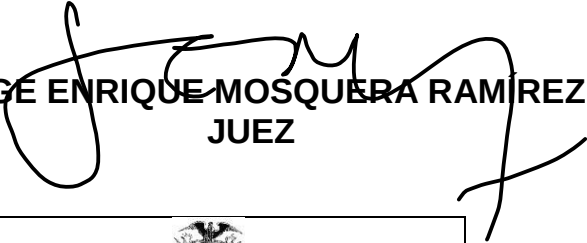
CLASE: EJECUTIVO

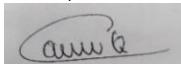
1. Se agregan los tentativos infructuosos de notificación al accionado¹.

2. **Por Secretaría ofíciase a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita a este despacho los datos correspondientes a las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos respecto del demandado WILLIAM HUMBERTO ORDOÑEZ MONTAÑO, identificado con CC 17658902.

3. Requiérase al demandante para que en el término de 30 días trámite la aludida comunicación. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Archs. 09 y 10.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79c4e0c57ad9c3f5a3d51d1098856952e8756a5e7d90458ac2996c101382d5b**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00686-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con la solicitud antecedente¹ y con lo previsto en los artículos 461 del CGP y 658 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCOLOMBIA SA** contra **ANDRÉS FELIPE TARAZONA JIMÉNEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones contenidas en el pagaré n° 90000205509.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y entregar los oficios a la parte actora. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberá reingresar inmediatamente el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.09, C1



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f1d1f6d1fbaad5f3c5bf726ebfdbd841b34e51704f637c97ba94e2f233ef24**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00721-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, desde el 24 de agosto de 2023 y por medios electrónicos, se tiene por notificado del mandamiento de pago al accionado¹.

2. **EL BANCO DE OCCIDENTE SA** citó a proceso ejecutivo a **JORGE LEONARDO ALCALÁ TEHERÁN**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 3 de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

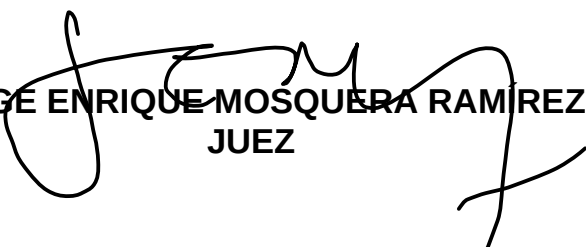
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.767.855.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.04, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dfd18fb72b31cc23a367a166534f7e38a767da5f72b1b879012e44c02239cb**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 00819-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. El artículo 286 del CGP señala que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

2. En el caso concreto el memorialista reclama que, al tratarse de una obligación pactada en UVR (unidad variable), la orden de pago debió librarse por cada cantidad en UVR y especificar que el valor en pesos indicado correspondía a su equivalencia en determinada época.

Observado el mandamiento, se advierte que en cada ítem se dio la orden de pago tanto en el valor de equivalencia en pesos señalado por el actor, como en el número de UVR, solo que este último en paréntesis. En otras palabras, están ambos valores señalados por el ejecutante, solo que en un orden distinto del cual el pide.

En este sentido, comoquiera que el valor de cada una de las obligaciones en ejecución está individualizado tanto en pesos como en UVR, no hay omisión alguna o cambio que amerite la corrección. Ahora si la preocupación del demandante está referida a la futura etapa de liquidación del crédito, temiendo que se liquide la obligación tomando como base el valor en pesos e ignorando el de UVR, se aclara que el cómputo de la obligación se hace según la unidad en la que se otorgó el mutuo -UVR en ese caso-; no se liquida en pesos lo pactado en UVR.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025 de fecha 19-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a32733ead6f257ca8b38c0a5d37a1057a128fd9c91fe70ca51d3061b4baec79**

Documento generado en 16/02/2024 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>